

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 07 de diciembre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	OSCAR DE JESÚS LOAIZA DUQUE
DEMANDADA:	MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR
RADICADO:	1701331120012021-0010600

La secretaría de este judicial informa que venció el término del emplazamiento de la señora **MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR** y no compareció.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar a la señora **MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR**, recayendo la designación en la abogada **ALBA LUCÍA FLÓREZ ORREGO (luciaflorezabogada@gmail.com)**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la aludida norma del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

M La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 168 del 9 de DICIEMBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1ddfedd1253e416f90012386f2130f3aabe36b29f99c6cc10b0e83
cca5ba859**

Documento generado en 07/12/2021 11:08:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>